

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 5.987/2011

La Alcaldía Presidencia, ha dictado con fecha 14 de junio de 2011, la siguiente resolución:

I.- De conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a efectos del gobierno y administración del Ayuntamiento, el mismo se estructura en las siguientes grandes Áreas:

1º.- ÁREA DE PRESIDENCIA Y PROMOCIÓN SOCIAL Y CULTURAL

A cuyo frente he resuelto designar al Tte. de Alcalde D. José Repiso Torres, y en la que se integrarán las actividades y servicios de carácter municipal relacionadas con las siguientes materias:

- Servicios Sociales.
- Actividades Culturales.
- Actividades recreativas, medioambientales y espectáculos públicos.
- Juventud e infancia.
- Mayores.
- Cine, Teatro y Música.
- Campamentos, albergues, residencias y campos de trabajo.
- Educación: Participación en la programación de la enseñanza y cooperación con la Administración Educativa; intervención en los órganos de gestión de los centros públicos docentes y participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, así como otras actuaciones que incidan en la programación educativa municipal.
- Archivos, bibliotecas y museos.
- Casa de las Aguas.
- Comunicación, prensa y publicaciones.
- Intercambios y hermanamientos.
- Residencia del PPO
- Ferias y Festejos.
- Patrimonio Histórico.
- Participación Ciudadana.
- Cooperación, solidaridad y ayuda al desarrollo
- Semana Santa.
- Actividades e instalaciones deportivas, que comprenderá las actividades y servicios municipales relativos a las siguientes materias:
- Fomento y promoción del Deporte.
- Relaciones con Clubes.
- Servicio Municipal de Deportes.
- Conservación y gestión de instalaciones deportivas y, en general, bienes afectos a actividades deportivas de titularidad municipal
- Piscinas Públicas.

2º.- ÁREA DE DESARROLLO URBANO

A cuyo frente he resuelto designar a la Tte. de Alcalde, Dña. Ana Belén Fera Sánchez, y en la que se integrarán las actividades y servicios de carácter municipal relacionadas con las siguientes materias:

- Ordenación, planificación, gestión, ejecución y disciplina Urbanística.
- Gestión y promoción de Vivienda.

- Empresa pública del Suelo.
- Plan General de Ordenación Urbana.
- Sistema de Información Territorial.
- Agenda 21 y Ciudad 21.
- Medio Ambiente urbano y rural.
- Obras Públicas Municipales.
- Vías Públicas: Urbanización, conservación, pavimentación, etc.
- Alumbrado, carpintería, aguas y alcantarillado.
- Convenios INEM/CC.LL. Plan de Empleo Municipal.
- Conservación de caminos, fuentes y vías rurales.
- Zonas Naturales.
- Conservación y gestión del Patrimonio municipal, en especial de inmuebles e instalaciones, así como de los centros docentes públicos de titularidad municipal.
- Instalación, apertura, funcionamiento e inspección de establecimientos industriales, fabriles, comerciales y de espectáculos y, en general, actividades industriales en el municipio tanto públicas como privadas.
- Gestión de Almacenes Municipales.
- Limpieza viaria y de edificios.
- Recogida y tratamiento sólido de residuos.
- Matadero.
- Abastos, mercado, venta ambulante, mercadillo.
- Transporte público de viajeros.
- Cementerio.
- Parques, jardines y viveros.
- Defensa de Consumidores y usuarios (OMIC).
- Servicios Operativos Municipales: alumbrado, carpintería y especialista.

3º.- ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

A cuyo frente he resuelto designar al Tte. de Alcalde, D. José Manuel Lucena Zamora, y en la que se integrarán las actividades y servicios de carácter municipal relacionadas con las siguientes materias:

Aquellas relacionadas con el fomento y el desarrollo económico del municipio y, en todo caso, las siguientes:

- Actividades y polígonos industriales.
- Fomento Económico Social.
- Comercio.
- Nuevas Tecnologías e informática.
- Formación y Empleo.
- Agricultura.
- Oficina de Fomento Económico.
- Centro de Iniciativas Empresariales.
- Turismo y promoción de la ciudad. Museo del Vino.
- Ferias comerciales y certámenes.
- Fomento de la creación de establecimientos industriales, fabriles, comerciales y de espectáculos y, en general, actividades industriales en el municipio, tanto públicas como privadas.

4º.- ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN INTERIOR

A cuyo frente he resuelto designar a la Teniente de Alcalde, Dña. Rosa María Sánchez Espejo, y en la que se integrarán las actividades y servicios de carácter municipal relacionadas con las siguientes materias:

- Organización funcional del personal al servicio del Ayuntamiento.
- Servicios Jurídicos Administrativos, organización y funcionamiento.
- Plantilla y relación de puestos de trabajo.
- Oferta de Empleo Público.
- Distribución de personal en los distintos servicios y dependen-

cias.

- Derechos y deberes del personal.
- Seguridad Social.
- Régimen disciplinario.
- Relación con los comités y otros órganos de representación del personal.
- Prevención de riesgos laborales.
- Salud y Sanidad: Servicios e instalaciones de la sanidad pública local, inspección higiénico-sanitaria de alimentos y bebidas. Participación en la atención primaria de la salud.

5º.- ÁREA DE HACIENDA

A cuyo frente he resuelto designar al Teniente de Alcalde, D. Miguel Navarro Polonio, y en la que se integrarán las actividades y servicios de carácter municipal relacionadas con las siguientes materias:

- Presupuesto municipal. Estructura, elaboración y ciclo presupuestario.
- Gestión financiera y de tesorería.
- Política Presupuestaria.
- Control presupuestario.

II.- 1º).- Los Tenientes de Alcalde Delegados de Area, ejercerán las siguientes atribuciones, por delegación del Alcalde, en relación con los servicios y actividades de su competencia:

- a) La jefatura del personal adscrito a las dependencias que conforman el Area de gobierno.
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Informativa correspondiente al Area, cuando ejerzan su presidencia.
- c) Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución o realización hubiese sido acordada, recavando los asesoramientos técnicos necesarios de conformidad con lo establecido en los acuerdos de adjudicación.
- d) La concesión de licencias, de autorizaciones relativas a actividades, cuyo objeto sean materias o asuntos propios del Area de su competencia, y con estricta sujeción a los procedimientos legalmente establecidos, así como la aprobación de la liquidación de los tributos y precios públicos que como consecuencia de tal concesión proceda imponerse, de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Fiscales Municipales.
- e) Propuesta de contratación y concesión de obras, servicios y suministros, cuando el objeto de los mismos se refiera a materias de su competencia.
- f) Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de los contratos, una vez suscritos por el Ayuntamiento.
- g) Proponer la instrucción de expedientes disciplinarios.
- h) Proponer e informar la asignación individualizada del Complemento de Productividad y de las Gratificaciones, así como del Complemento Específico.
- i) Colaborar con el Alcalde en formar los proyectos de Presupuestos, mediante la realización de propuestas de Ingresos y Gastos, referidos a las materias de su competencia.
- j) Autorizar y disponer gastos hasta 12.000 euros IVA incluido y los expresamente previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Todo ello referido siempre a los servicios y actividades de su competencia y de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- k) Desarrollar la gestión económica municipal conforme al Presupuesto aprobado y rendir cuentas a la Corporación de las operaciones efectuadas en cada ejercicio económico en lo relativo a las materias de su competencia, debiendo dar cuenta al Alcalde, previa su ejecución, de todas sus actuaciones.
- l) Conformar las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto, para su reconocimiento conforme a lo pre-

visto en sus Bases de Ejecución.

m) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento referidos a las materias de su competencia.

n) Proponer la incoación de expedientes sancionadores dimanantes de materias de su competencia, así como su resolución.

Las atribuciones delegadas en estos Tenientes de Alcalde, comprenderán tanto la facultad de dirección de los servicios correspondientes y del personal adscrito a los mismos, como la de su gestión, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Los Ttes. de Alcalde ostentan además la facultad de supervisar las actuaciones de las concejalías incluidas en su Area de actividad.

2º.- Además de las competencias anteriormente reseñadas, la Teniente de Alcalde Delegado del Area de Organización y Gestión Interior, Dña. Rosa María Sánchez Espejo, ostentará específicamente las siguientes facultades:

a) La firma de certificados, oficios de remisión y toda aquella documentación que produce la práctica administrativa diaria y no conlleve resolución de expedientes.

b) La firma de contratos en materia de personal al servicio de esta Corporación, y de toda la documentación que, en relación con esta materia, haya de surtir efectos antes el INEM y Seguridad Social, así como la nómina de las percepciones salariales correspondientes al personal al Servicio de este Ayuntamiento.

3º.- Igualmente, el Tte. de Alcalde Delegado del Area de Hacienda, D. Miguel Navarro Polonio, ostentará específicamente, además de las anteriormente reseñadas, las siguientes facultades.

a) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, reconocimiento y liquidación de las obligaciones, ordenar pagos y rendir cuentas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) La aprobación de la liquidación de todos los tributos, precios públicos y cualquier otro ingreso de carácter público, así como la resolución de los recursos de reposición contra los mismos.

c) La resolución de los aplazamientos y fraccionamientos de deudas a favor del Ayuntamiento.

d) La resolución de los expedientes de rectificación de errores materiales o de hecho y aritméticos, así como la devolución de ingresos indebidos, salvo las atribuciones delegadas al Instituto para la Cooperación con la Hacienda Local.

4º.- Por su parte, la instrucción de los expedientes sancionadores en materia de tráfico y circulación vial, corresponderá a la Tte. de Alcalde, Dña. Rosa María Sánchez Espejo, correspondiente la iniciación y resolución al Tte. de Alcalde D. José Manuel Lucena Zamora.

III.- A fin de facilitar el gobierno de las distintas Areas de actividad estas se estructurarán en las siguientes Concejalías, a cuyo frente he resuelto nombrar a los siguientes miembros de la Corporación:

CONCEJALÍA DE JUVENTUD E INFANCIA. Adscrita al Area de Presidencia y Promoción Social y Cultural, y a cuyo frente he resuelto nombrar a Dña. Rosa Sánchez Espejo, y dentro de la cual se entenderán incluidos todos los servicios y actividades de competencia municipal relacionados con las materias del mismo nombre.

CONCEJALÍA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL. Adscrita al Area de Presidencia y Promoción Social Cultural, y a cuyo frente he resuelto nombrar a D. José Manuel Márquez Repiso, y dentro de la cual se entenderán incluidos todos los servicios y ac-

tividades de competencia municipal relacionados con la Cooperación, Solidaridad y Ayuda al Desarrollo.

CONCEJALÍA DE FESTEJOS. Adscrita al Area de Presidencia y Promoción Social Cultural, y a cuyo frente he resuelto nombrar a Dña. Cristina Alguacil Luque, y dentro de la cual se entenderán incluidos todos los servicios y actividades de competencia municipal relacionados con las materias del mismo nombre.

CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Adscrita al Area de Presidencia y Promoción Social Cultural, y a cuyo frente he resuelto nombrar a Dña. Rosa María Sánchez Espejo, y dentro de la cual se entenderán incluidos todos los servicios y actividades de competencia municipal relacionados con las materias del mismo nombre.

CONCEJALÍA DE DEPORTES. Adscrita al Area de Presidencia y Promoción Social Cultural, y a cuyo frente he resuelto nombrar a D. José Manuel Marquez Repiso, y dentro de la cual se entenderán incluidos todos los servicios y actividades de competencia municipal relacionados con:

- Actividades e instalaciones deportivas, que comprenderá las actividades y servicios municipales relativos a las siguientes materias:

- Fomento y promoción del Deporte.
- Relaciones con Clubes.
- Servicio Municipal de Deportes.
- Conservación y gestión de instalaciones deportivas y, en general, bienes afectos a actividades deportivas de titularidad municipal
- Piscinas Públicas.

CONCEJALÍA DE AGRICULTURA. Adscrita al Area de Promoción y Desarrollo Económico, y a cuyo frente he resuelto nombrar a D. Miguel Navarro Polonio, y dentro de la cual se entenderán incluidos todos los servicios y actividades de competencia municipal relacionados con las materias del mismo nombre.

CONCEJALÍA DE COMERCIO. Adscrita al Area de Promoción y Desarrollo Económico, y a cuyo frente he resuelto nombrar a Dña. Cristina Alguacil Luque, y dentro de la cual se entenderán incluidos todos los servicios y actividades de competencia municipal relacionados con las materias del mismo nombre.

OFICINA DEL EMPRENDEDOR. Adscrita al Area de Promoción y Desarrollo Económico, y a cuyo frente he resuelto nombrar a D. Miguel Navarro Polonio, y dentro de la cual se entenderán incluidos todos los servicios y actividades de competencia municipal relacionados con dicha actividad.

CONCEJALÍA DE IGUALDAD. Dependiente directamente de esta Alcaldía, y a cuyo frente he resuelto nombrar a Dña. Cristina Alguacil Luque, y dentro de la cual se entenderán incluidos todos los servicios y actividades de competencia municipal relacionados con las materias del mismo nombre.

Los titulares de las distintas Concejalías, bajo la supervisión del

Tte. de Alcalde titular del Area ejercerán la dirección interna de los servicios o asuntos delegados, estando facultados para la realización de las siguientes funciones:

1º.- Formular propuesta de actuaciones a realizadas por los distintos órganos municipales competentes en cada caso, en relación con los servicios o asuntos delegados, así como sobre gastos a realizar y contratación de personal y velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos que a tal efecto se adopten.

2º.- La inspección y dirección de la ejecución de los contratos de obras, servicios y suministros concertados por el Ayuntamiento cuando su objeto esté relacionado con las materias y servicios a que se extiende su competencia.

3º.- La coordinación de los servicios administrativos y técnicos y de los medios personales adscritos en cada momento a su delegación.

4º.- Conformar las facturas que correspondan al desarrollo normal de su delegación, para su reconocimiento conforme a lo previsto en sus Bases de Ejecución.

IV.- Respecto de las actividades y servicios que no han sido objeto de delegación deberá entenderse que quedan bajo la directa responsabilidad del Alcalde y, en todo caso, aquellas de las que no es posible su delegación, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases Locales, así como las Relaciones con otras Administraciones Públicas (Estado, Junta de Andalucía, Diputación, Ayuntamientos y otras Entidades Locales, Organismos Autónomos, etc.).

La Alcaldía Presidencia conserva las siguientes facultades en relación con las competencia delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

El Alcalde podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas, con arreglo a la legislación vigente sobre el procedimiento administrativos común.

En caso de revocar la delegación podrá revisar las decisiones tomadas, en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

Ningún Tte. de Alcalde o Concejales podrá delegar en un tercero ni en ningún concejal, las atribuciones y potestades recibidas por delegación.

Notifíquese a los interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno de la Excm. Corporación".

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Montilla a 15 de junio de 2011.- El Alcalde, p.d. (decreto de fecha 14-6-2011), Rosa María Sánchez Espejo.